

cuenta con instalaciones suficientes para albergar 40 puestos escolares.

Considerando que los programas que se proponen impartir son adecuados para la situación personal de los alumnos que se van a atender, y responden a las Ramas profesionales propuestas, tanto en el Área Técnico-Práctica como de Formativa Común.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Ntra. Sra. de Fátima-Don Orione».

Localidad: Posada de Llanes.

Provincia: Asturias.

Persona o Entidad titular: Congregación Obra de la Divina Providencia (Don Orione).

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial. Rama agraria, Profesión Horticultura. Rama Construcciones y Obras, Profesión Albañilería.

Modalidad: Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 40 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13364** *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «María Corredentora», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Sara Pardo Rodríguez en su condición de representante legal de la Congregación RR. de Ntra. Sra. de la Compasión, entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «María Corredentora», sito en Madrid, calle Luis de la Mata, número 24, mediante el que solicita autorización definitiva para la creación y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente de dicho Centro para impartir la Rama Hogar, Profesión Hogar; Rama Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica Industrial y Rama Agraria, Profesión Jardinería y Horticultura, Modalidad Aprendizaje de Tareas, así como la reducción de cuatro unidades de Psíquicos de Educación Especial.

Resultando que por O.M. de fecha 14 de septiembre de 1982 el Centro «María Corredentora» fue autorizado definitivamente para impartir Educación Especial, quedando constituido con 18 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcción.

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial emite informe favorable, en fecha 12 de marzo de 1990, para la creación de la Sección mencionada.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informe de fecha 14 de marzo de 1990, considera suficiente las instalaciones que se utilizarán para impartir Formación Profesional Especial y fija una capacidad máxima para la Sección citada de 60 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «María Corredentora» cuenta con instalaciones suficientes para albergar 60 puestos escolares.

Considerando que los programas que se proponen impartir son adecuados para la situación personal de los alumnos que se van a atender, y responden a las ramas profesionales propuestas, tanto en el Área Técnico-Práctica como de Formativa Común,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la reducción de cuatro unidades en Educación Especial, quedando constituido definitivamente con 14 unidades de Psíquicos.

2.º Conceder a la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección de Formación Profesional Especial cuyos datos se especifican a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «María Corredentora».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Luis de la Mata, número 24.

Persona o Entidad titular: RR. de Ntra. Sra. de la Compasión.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial, Rama Hogar, Profesión Hogar; Rama Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica Industrial y Rama Agraria, Profesión Jardinería y Horticultura.

Modalidad: Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 60 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13365** *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Decroly», de Santander para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado en unos nuevos locales sitos en la calle General Dávila -Urbanización Dávila Parque, con una capacidad de 300 puestos escolares.*

Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Javier Muñiz Bárcena, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional «Decroly», sito en Santander, calle Jiménez Díaz, número 5, mediante el que solicita la ampliación de 300 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 660, utilizando nuevas instalaciones ubicadas en la calle General Dávila -Urbanización Dávila Parque de Santander en las que se establecerá, exclusivamente, el Segundo Grado de Formación Profesional.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 12 de diciembre de 1978 el citado Centro obtuvo la autorización definitiva de apertura y funcionamiento.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 28 de octubre de 1980 se fijó la capacidad máxima del Centro «Decroly» en 360 puestos escolares.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria que lo envía con propuesta favorable de ampliación, acompañando los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informe emitido en fecha 5 de marzo de 1990 estima que las nuevas instalaciones de la calle General Dávila se consideran adeudadas para la ubicación de los 300 puestos escolares de Formación Profesional de Segundo Grado, siempre que se destine el edificio antiguo a Formación Profesional de Primer Grado.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que las nuevas instalaciones del Centro privado de Formación Profesional «Decroly» reúnen los requisitos mínimos exigidos para albergar 300 puestos escolares de Formación Profesional de Segundo Grado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la ampliación de 300 puestos escolares para conseguir un total de 660 al Centro privado de Formación Profesional «Decroly», de Santander.

2.º Del número de puestos escolares que por la presente se autorizan solo podrán entrar en funcionamiento los que están acogidos al régimen de conciertos, según lo establecido en la cláusula décima del documento de formalización del concierto.

3.º En función de la presente Orden el Centro «Decroly» está obligado a impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en la calle Jiménez Díaz, número 5 y las de Formación

Profesional de Segundo Grado en la calle General Dávila-Urbanización Dávila Parque, debiendo respetarse absolutamente cuanto se dice en este apartado.

4.º Ni en Primero ni en Segundo Grado podrán funcionar nunca unidades no autorizadas.

Los datos y composición resultante del citado Centro serán los que a continuación se detallan:

Denominación: Centro privado de Formación Profesional «De-croly».

Localidad: Santander.

Provincia: Cantabria.

Persona o Entidad Titular: Francisco Javier Muñiz Bárcena.

Formación Profesional de Primer Grado:

Domicilio: Calle Jiménez Díaz, número 5.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Rama Administrativa y Comercial: Profesiones Administrativa y Comercial.

Rama Construcciones y Obras: Profesiones Fontanería y Pintura Decorativa.

Capacidad máxima autorizada: 360 puestos escolares.

Formación Profesional de Segundo Grado:

Domicilio: Calle General Dávila -Urbanización Dávila Parque.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidades Comercio Exterior y Transportes; Administrativa; Secretariado e Informática de Gestión.

Rama Construcciones y Obras: Especialidades Fontanería y Pintura Decorativa.

Capacidad máxima autorizada: 300 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13366** *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se autoriza supresión de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado al Centro privado de Formación Profesional «San Juan Bautista de La Salle», de Valladolid.*

Visto el expediente incoado a instancia de D. José Santana Sánchez en su condición de representante legal de la Congregación Hnos. de las Escuelas Cristianas, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados denominado «San Juan Bautista de La Salle», sito en Valladolid, calle Fray Luis de León, número 9, mediante el que solicita la supresión de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado Rama Electricidad y Electrónica, Especialidades: Electrónica Industrial y Equipos de Informática; Rama Automoción, Especialidad: Mecánica y Electricidad del Automóvil y Rama Administrativa y Comercial, Especialidades: Administrativa y Secretariado, con reducción de 360 puestos escolares de los 600 que tiene autorizados.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 7 de septiembre de 1983 el citado Centro obtuvo la clasificación definitiva como Centro de Primero y Segundo Grados, Homologado, con una capacidad de 600 puestos escolares.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Valladolid que lo envía con propuesta favorable de autorización de supresión de enseñanzas y puestos escolares acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la reducción que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la supresión de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Electricidad y Electrónica, Especialidades:

Electrónica Industrial y Equipos de Informática; Rama Automoción, Especialidad: Mecánica y Electricidad del Automóvil y Rama Administrativa y Comercial, Especialidades: Administrativa y Secretariado, con reducción de 360 puestos escolares.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «San Juan Bautista de La Salle».

Localidad: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Domicilio: Calle Fray Luis de León, 9.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de Primer Grado:

Rama Electricidad y Electrónica, Profesiones: Electricidad y Electrónica.

Rama Automoción: Profesiones: Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Rama Administrativa y Comercial: Profesiones: Administrativa y Secretariado.

Capacidad máxima del centro: 240 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13367** *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «María Auxiliadora», de Campo de Criptana (Ciudad Real).*

Visto el expediente incoado a instancia de D. Pedro Rogelio Sánchez Ruiz en su condición de Presidente de la Asociación Pro Minusválidos (ASPANA), entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «María Auxiliadora», sito en Campo de Criptana (Ciudad Real), mediante el que solicita la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado Especial, dependiente de dicho Centro para impartir la Rama Agraria, Profesión Jardinería y Horticultura.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 14 de septiembre de 1982 el citado Centro obtuvo la autorización definitiva para impartir Educación Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Ciudad Real que lo envía con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informes emitidos en fecha 17 de octubre de 1989, considera suficientes las instalaciones que se dedicarán para impartir Formación Profesional Especial y fija una capacidad máxima para la citada Sección de 30 puestos escolares.

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial, en fecha 3 de abril de 1990, emite informe favorable para la creación de la Sección mencionada.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «María Auxiliadora», de Campo de Criptana (Ciudad Real), posee instalaciones suficientes para albergar 30 puestos escolares.

Considerando que los programas que se proponen impartir son adecuados para la situación personal de los alumnos que se van a atender y responden a la Rama profesional propuesta, tanto en el Área Técnico-Práctica como Formativa Común.